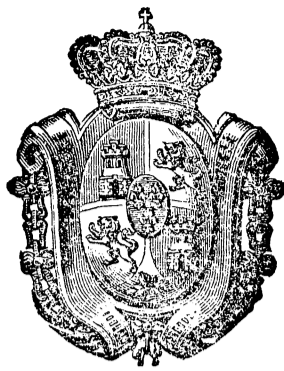


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

No habiendo sido posible hasta ahora llevar á efecto el decreto de 15 de Octubre del año anterior, por el cual se mandó establecer una biblioteca militar en la capital de cada capitania general, y convencida de las dificultades que se presentan para la realizacion de aquel pensamiento, siendo la mas invencible la falta de fondos para la compra de las obras necesarias, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Queda sin efecto el decreto de 15 de Octubre de 1843 por el que se mandó crear las bibliotecas militares en las capitales de las capitancias generales.

Art. 2º. Los bibliotecarios y empleados que se hubiesen nombrado quedarán á disposicion de los respectivos inspectores y directores de las armas para la colocacion que estimase conveniente.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Circulares.

Excmo. Sr.: Desde que en el arma de infanteria se adoptó el uso de charreteras de estambre para las compañías de preferencia, haciéndose despues extensiva aquella prenda á todos los soldados del ejército, fue preciso modificar la divisa de los sargentos, y segun los diferentes tiempos y las diversas alteraciones que ha tenido el uniforme de las tropas, ha sido unas veces el distintivo de aquella clase la charretera de seda con hilillos de oro, otras la misma charretera con pasadores de seda en la pala de galon de plata ó de oro, segun los cabos del arma, viniendo por último á degenerar la que en su principio era sencilla y de escaso valor en una prenda costosa y de lujo, sin haberse por esto conseguido el objeto de toda divisa, que debe ser el que se conozca y distinga á primera vista, á fin de que no pueda confundirse ni equipararse con otra alguna. Para remediar estos inconvenientes, y proporcionar á la referida clase de sargentos un distintivo peculiar, claro y perceptible que reuna la comodidad á la economía, ha venido la Reina (Q. D. G.) en mandar que en lo sucesivo los sargentos de todas las armas é institutos del ejército lleven en los hombros, en lugar de las ginetas, las prendas designadas á la tropa de sus respectivas compañías ó escuadrones, adoptándose para divisa de los sargentos primeros dos galones colocados en cada brazo desde la costura exterior y por bajo del codo, hasta la interior y remate de la vuelta de la manga, y para la de los sargentos segundos uno en la misma forma; debiendo ser el galon mosquetero, de panecillos, de doce líneas de ancho, de oro ó plata, segun los cabos del regimiento y el adjunto modelo (1).

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1844.—Narvaez.—Sr....

Excmo. Sr.: Los valores designados en la tarifa de 19 de Setiembre de 1841 á las prendas de vestuario construidas y distribuidas á los cuerpos del ejército y milicias provinciales se resienten de lo extraordinario de las circunstancias en que les fueron señalados, y de la necesidad de dar salida á las existencias de aquellos artículos, entonces almacenados y elaborados á los precios en que se contrataran con las desventajas consiguientes á dichas circunstancias. Enterada la Reina (Q. D. G.), y deseando que en este artículo del presupuesto de la guerra se hagan todas las economías que reclaman las necesidades del Teso-

ro, y la de nivelar los gastos del servicio público con los valores de las rentas del Estado, sin menoscabo de la buena asistencia, asco y abrigo del soldado; conformándose S. M. con lo manifestado por el intendente general militar, se ha servido resolver que para el abono á los cuerpos de la primera puesta de vestuario el precio que se marque á cada clase de prendas sea el que respectivamente tiene en la nomenclatura y tarifa de 20 de Julio de 1833, y no el que se le señala en la precitada de 19 de Setiembre de 1841; de cuya sola reduccion resultará al Tesoro el ahorro de mas de dos millones de reales en el importe de la primera puesta de vestuario para los quintos del actual reemplazo, comparado con lo que en otro caso hubiera costado.

Lo digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1844.—Narvaez.—Sr. inspector general de.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al que lo es de Hacienda lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.), en cuyo Real ánimo está profundamente grabado el pensamiento de que por todos los medios imaginables se procure conseguir que en los gastos del ministerio de mi cargo se hagan ahorros compatibles con la regular asistencia de las clases que de él dependen, como tambien con la seguridad interior y exterior del Estado y con el lustre y la dignidad de su corona, ha llegado á comprender que en los 11.652,042 rs. VII pedidos á ese ministerio, como cantidad presupuesta para la construccion de las prendas mayores de vestuario y equipo con destino á los reemplazos de la quinta actual, pueden hacerse algunos ahorros, sin que por esto se resienta el interes del servicio público, ni circunstancia alguna de las que al calcularlo pudieron tenerse presentes.

Bajo tal concepto, y animada siempre S. M. del vivo deseo de crear el orden en todos los ramos del Estado y procurar á los pueblos el alivio á que son tan acreedores, me manda diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que la suma de las cantidades que pueden ahorrarse se rebaje de los referidos 11.652,042 rs. pedidos en Real orden de 4 de Agosto último para el objeto indicado; por manera que reducido este artículo del presupuesto á la cantidad de 4.962,591 rs. en vez de los 11.652,042 reales á que el ministerio de la Guerra tiene un derecho de legitima reclamacion, resultará una economía real y positiva de 6.689,451 rs. vn.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1844. — El Subsecretario, conde de Vistahermosa.—Sr. intendente general militar.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Circular.

Por el subsecretario del ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 5 del actual la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general de Rentas estancadas lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de V. S. fecha 26 de Julio último proponiendo, con objeto de evitar que pueda cometerse fraude á la sombra de los tabacos que pagan derechos de regalía, que se precinten y sellen las cajas en que se introducen; y penetrado el Real ánimo de S. M. de las ventajas que debe proporcionar al erario y á la moral pública la realizacion de esta medida, ha tenido á bien mandar que esa direccion general disponga lo conveniente para el precinto y sello de los envases de cigarros de regalía al presentarse para su adeudo en las aduanas de entrada, en los terminos adecuados y aceptables que sean convenientes, á fin de asegurar los derechos de todos los tabacos que se consuman de la referida procedencia. De su Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.—De la propia orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

En su consecuencia, y para llevar á efecto en todas sus partes la inserta Real orden, ha dispuesto la direccion, puesta ya de acuerdo con la de estancadas, hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1º. Luego que la administracion del ramo haya exigido los derechos de regalía á los cigarros que se desembarquen, deberá la misma pasar con ellos á la de aduanas una relacion circunstanciada que exprese las cajas, su procedencia y el importe de

los derechos satisfechos, para que en su vista disponga el administrador de ella que por el marchamador, y á presencia del administrador de estancadas ú otro empleado que le represente, se proceda á precintar y sellar dichos cajones en los terminos que estan establecidos, entregándose despues á los interesados, bajo la responsabilidad del mismo administrador, pues que el de aduanas no tiene otra mas que la de conservar la expresada relacion, cumplido ya el efecto para que se formó.

2º. Debiendo precintarse y sellarse tambien las existencias de dichos tabacos por introducciones hechas anteriormente, segun ha dispuesto la misma direccion de estancadas al circular en 10 del corriente la expresada Real orden, deberán las aduanas verificar la operacion del marchamo en los mismos terminos y á presencia de dichos empleados, previa una relacion que para ello ha de formar la administracion de Rentas, despues de adquiridos los datos necesarios, y la cual deberá quedar en la misma aduana luego que se concluya la operacion.

La direccion encarga á V. S. el puntual cumplimiento de estas disposiciones, asi como que se sirva dar aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1844.—Juan Garcia Barzanallana.—Sr. intendente de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 28 de Agosto.

Mr. de Fock, el nuevo cónsul general de Rusia que hace poco llegó de Constantinopla, ha sido recibido antes de ayer en audiencia pública por el bajá. Mehemet-Ali estaba muy incomodado en el acto de entrar el cónsul en la sala, y permaneció sentado en el sofá, invitando al cónsul á que tomase asiento al lado suyo. La entrevista ha sido de corta duracion. Mr. Fock estuvo muy lacónico en su discurso, asi como el bajá en la respuesta.

Se ha notado que en esta entrevista ha habido una grande precipitacion aun por parte de los sirvientes, que al parecer estaban distraidos. Al tiempo de servir el café, el *kachwedje* presentó la taza con la mano izquierda al cónsul, y con la derecha la que pertenecia á Mehemet-Ali. Como esta accion se tiene entre los turcos por una señal de desprecio, hace 10 años que Mehemet-Ali desterró á la Meca á dos empleados en su servicio por haber presentado el café con la mano izquierda á dos viajeros europeos á quienes estimaba muy particularmente. ¿Cómo pues ha podido cometerse semejante torpeza?

Concluida la audiencia el bajá se levantó encolerizado, y estuvo paseándose con agitacion por la sala: despues salió á distraerse al campo. El cónsul ruso no ha mirado una sola vez al bajá durante la audiencia; su vista se ha mantenido constantemente fija en el intérprete. (*Gaz. univ. allemande.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 18 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99½. Id. al contado, 99½. España: deuda activa 25½. Pasiva, 6½. Diferida, 15½. Tres por 100, 54½.

El *Tweed*, que ha traído la balija de las islas occidentales, ha llegado el 26 de Agosto. Un considerable incendio ha destruido las aduanas con mas 55 casas de la Guadalupe. Se calcula la pérdida en 5000 francos. (*Standard.*)

Escriben de Dublin el 16:

La sesion de la asociacion del llamamiento excitaba hoy un gran interes en todas las clases. Todos deseaban saber la marcha que Mr. O'Connell se proponia seguir despues de recobrada su libertad; pero nada se ha anunciado de extraordinario. Contra las esperanzas de los de la Union, Mr. O'Connell ni aun ha tocado por incidencia los tres puntos propuestos por él en la primera sesion. Se ha pronunciado abiertamente contra la idea de celebrar un meeting en Clontarf: no trata de formular una acusacion directa contra los jueces ni contra Smith; y en cuanto á la sociedad denominada Preservadora, únicamente ha recomendado á la comision examine la cuestion de oportunidad, como igualmente la de la legalidad de dicho cuerpo; y que presentada

(1) El modelo se circula á las autoridades dependientes de este ministerio.